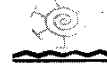




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	707	Fecha:	17 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VARGAS GAITAN GLORIA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010107070005000
Dirección Del Inmueble:	C 54A 13 07
Dirección De Cobro:	C 54A 13 07

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que VARGAS GAITAN GLORIA, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107070005000, ubicado en C 54A 13 07, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

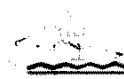
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 707 del 17 de julio de 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	1.385,000	5.544	26,129	0	0	0	0	0	0	0	31,673
1994	4.00	1.678,000	6.712	30,249	0	0	0	0	0	0	0	36,961
1995	4.00	1.978,000	7.912	34,025	0	0	0	0	0	0	0	41,937
1996	4.00	2.314,000	9.256	37,895	0	0	0	0	0	0	0	47,151
1997	5.00	2.731,000	13,655	52,067	0	0	0	0	0	0	0	66,742
1998	6.00	3.168,000	19,008	68,997	0	0	0	0	0	0	0	88,005
1999	6.00	3.443,000	21,858	74,833	0	0	328	0	4,372	0	0	101,391
2000	11.00	2.260,000	24,869	79,982	0	0	746	0	4,972	0	0	110,569
2001	11.00	3.440,000	37,840	113,935	0	0	1,433	0	7,368	0	0	169,478
2002	11.00	3.369,000	39,160	109,831	0	0	1,175	0	7,832	0	0	157,999
2003	11.00	3.683,000	40,333	105,323	0	0	1,216	0	8,107	0	0	155,183
2004	11.00	3.848,000	42,328	101,251	0	0	1,270	0	8,468	0	0	153,315
2005	12.00	4.040,000	46,480	110,966	0	0	570	0	8,696	0	0	170,112
2006	12.00	4.222,000	50,684	100,287	0	0	1,013	0	10,133	0	0	162,097
2007	12.00	4.391,000	52,692	91,367	0	0	1,054	0	10,538	0	0	155,641
2008	12.00	4.567,000	54,904	77,793	0	0	1,096	0	10,961	0	0	144,654
2009	12.00	4.795,000	57,340	63,708	0	0	1,151	0	11,508	0	0	133,905
2010	12.00	4.939,000	59,268	50,641	0	0	1,183	0	11,854	0	0	122,948
2011	12.00	5.087,000	61,044	37,861	0	0	1,221	0	12,209	0	0	112,335
2012	12.00	5.240,000	62,880	20,557	0	0	1,238	0	0	0	0	84,695
TOTALES			716,040	1,288,747			14,918		118,216			2,257,831

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: